

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JNE-M/004/2015

Actor: Pascual López Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido Político Verde Ecologista de México, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Duraznal, Chiapas.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal de San Andrés Duraznal, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticinco de julio de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, con el escrito de referencia, signado por Pascual López Hernández, en su carácter de representante propietario del Partido Político Verde Ecologista de México, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de San Andrés Duraznal, Chiapas, constante de ocho fojas útiles, por medio del cual promueve juicio de nulidad electoral vía *per saltum*, según el actor dice que el Consejo Municipal antes citado se encuentra cerrado, en contra de la declaración de validez de la elección electoral que se llevó a cabo el pasado diecinueve de julio del año en curso para elegir miembros del Ayuntamiento de San Andrés Duraznal, Chiapas, que consta en el Acta Circunstanciada de la sesión permanente de cómputo municipal de veintidós de julio de dos mil quince, la entrega de la Constancia de Mayoría y Validez a los candidatos de la planilla postulada por el Partido Político “MOVER A CHIAPAS” y los resultados contenidos en el Acta de Cómputo Municipal de veintidós de julio del año que transcurre, en virtud de que se tomó en cuenta la sumatoria de los votos recibidos en la casilla de la sección: 5021, tipo básica, la cual pide la nulidad de la votación recibida en esa casilla, actos emitidos por el citado Consejo Municipal Electoral dependiente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el acuse respectivo que obra al reverso de la hoja uno de la presente demanda, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara, por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción III, 426, fracción I, 435, 436, fracción II, 437, 476 y 477 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos, detallado con la razón del oficial de partes de este Tribunal; avóquese al conocimiento del presente asunto, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/004/2015**; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, como se advierte el juicio de nulidad electoral, de cuenta fue recibido en este órgano jurisdiccional vía *per saltum* (sic) y en forma directa, sin el trámite previsto en los artículos 421 y 424 del Código comicial del Estado, remítase de inmediato mediante oficio y por conducto del Actuario de este órgano colegiado copia del escrito precitado, y en consecuencia **se REQUIERE al Consejo Municipal Electoral de San Andrés Duraznal, Chiapas, atreves del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, por ser órgano desconcentrado del mismo**, con domicilio ampliamente conocido por este órgano jurisdiccional, para que por conducto de su Consejera Presidente o quien legalmente lo represente, haga lo siguiente:

A) Realice el trámite del medio de impugnación de cuenta y advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio, ya que por ello acude en forma directa a este ente jurisdiccional, en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, **a través del Actuario de este Tribunal, requiérase a la autoridad señalada como responsable, para que rinda informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de la materia dentro del término de VEINTICUATRO HORAS siguientes al vencimiento del término previsto en el inciso B), del presente auto y haga llegar a este órgano de jurisdicción local el aludido informe y las constancias pertinentes que considere necesarias relacionadas al acto reclamado.**

B) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por Pascual López Hernández, mediante cédula de notificación que fije en lugar público de sus oficinas, por el término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten, en su caso.

- - - **Tercero.** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y toda vez que el presente asunto está vinculado al proceso electoral y por disposición del artículo 387 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de esta Entidad Federativa, **SE APERCIBE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano Jurisdiccional se aplicará la medida de apremio contenida en el artículo 498, fracción III, del Código en cita, consistente en CIENTO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada,** con independencia de aquellas de carácter administrativas y penales en las que pueda incurrir.-----

- - - **Cuarto.** Una vez que se reciban las constancias que en su oportunidad remita la autoridad señalada como responsable, remítase sin trámite adicional alguno a la ponencia del suscrito, para que proceda con forme a derecho corresponda.-----

- - - **Notifíquese a la autoridad responsable por oficio, por estrados al promovente y al público en general para su publicidad. Cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma, el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.----- “
Rubricas.